

BUENAS PRÁCTICAS EN EUTANASIA: UN PASO MÁS

WHO GOOD PRACTICES IN EUTHANASIA: ONE STEP FURTHER

Verdú F.
Catedrático de Medicina legal y forense (J)
Valencia.
España.

Correspondencia: fverdupascual@gmail.com

La experiencia tiene una curiosa virtud: acaba enseñando aquello que los textos legales, por muy bien redactados que estén, no pueden prever del todo.

Ha ocurrido en España con la prestación sanitaria de ayuda para morir.

La Ley Orgánica 3/2021 de regulación de la eutanasia¹ diseñó un procedimiento garantista, cuidadosamente construido sobre los principios de autonomía de la persona, seguridad jurídica y calidad asistencial. Era necesario que así fuera. Pero una cosa es escribir una norma y otra muy distinta aplicarla cada día, en hospitales, centros de salud y domicilios, con pacientes y familias reales y por profesionales que han de tomar decisiones de enorme trascendencia.

Cinco años de experiencia ofrecen ya una perspectiva suficiente para identificar qué aspectos funcionaban correctamente y cuáles precisaban una mayor concreción. Esa es, probablemente, la principal virtud de la nueva edición del *Manual de Buenas Prácticas en Eutanasia*²: no pretende modificar el modelo establecido por la Ley, sino hacerlo más claro, más homogéneo y, sobre todo, más útil para quienes tienen la responsabilidad de aplicarlo.

Una de las novedades más significativas es el reconocimiento explícito del papel de la enfermera o del enfermero del equipo asistencial.

Podría parecer que siempre había estado ahí. Y, en realidad, era así.

Resultaba difícil imaginar un proceso asistencial de esta complejidad sin la participación activa de los profesionales de enfermería. El Manual no se limita ahora a reconocer esa presencia, sino que delimita con precisión cuáles son sus funciones. Participan en la planificación de la prestación, en el acompañamiento del paciente, en la coordinación con el resto del equipo y en la continuidad de los cuidados. Dicho de otra manera: se incorpora formalmente una realidad asistencial que la práctica ya había puesto de manifiesto.

Algo parecido sucede con la Unidad Técnica de Apoyo a la Prestación de Ayuda para Morir.

La experiencia acumulada por distintas Comunidades Autónomas había demostrado la utilidad de disponer de estructuras capaces de asesorar a los profesionales, coordinar actuaciones y resolver incidencias organizativas. El nuevo Manual recoge esa experiencia y define sus funciones con mayor precisión, estableciendo además unos estándares mínimos de actuación. Y no es un cambio menor.

Cuando un procedimiento afecta a derechos fundamentales, la calidad no depende únicamente del trabajo de cada profesional, sino también de que la organización sanitaria sea capaz de ofrecer respuestas homogéneas y coordinadas.

La revisión más extensa es la que afecta al procedimiento mismo.

Los primeros años de aplicación de la Ley permitieron detectar pequeñas diferencias en la interpretación de determinadas fases, en la documentación exigible o en las comunicaciones entre los distintos profesionales y órganos implicados. Nada especialmente llamativo. Era inevitable probablemente.

Precisamente por eso el nuevo Manual revisa con detalle todo el recorrido de la solicitud de ayuda para morir. Clarifica las distintas fases, concreta los plazos, ordena la documentación y sistematiza las comunicaciones entre el médico

responsable, el médico consultor, las Comisiones de Garantía y Evaluación y las nuevas Unidades Técnicas de Apoyo. A veces las mejoras más importantes consisten simplemente en explicar mejor las cosas.

En el nuevo texto también se actualizan los criterios relativos a los aplazamientos de la prestación.

No todas las solicitudes evolucionan de manera lineal. La situación clínica puede cambiar. El paciente puede decidir posponer su decisión. Pueden surgir circunstancias organizativas o asistenciales que aconsejen esperar. La experiencia había puesto de manifiesto la conveniencia de establecer criterios comunes para estas situaciones y el Manual responde ahora a esa necesidad, definiendo cuándo procede un aplazamiento, cómo debe documentarse y cuáles son las actuaciones que deben mantenerse mientras tanto.

Un especial interés se manifiesta en el nuevo apartado dedicado a la donación de órganos.

No se trata únicamente de incorporar un nuevo procedimiento, sino de integrar dos actuaciones extraordinariamente complejas respetando escrupulosamente la voluntad de la persona y las garantías exigidas en ambos procesos.

El Manual adapta esta materia al protocolo elaborado por la Organización Nacional de Trasplantes, definiendo la coordinación entre los equipos responsables de la prestación de ayuda para morir y los equipos de trasplantes. Con ello se pretende que ambas actuaciones puedan desarrollarse con la máxima seguridad clínica, ética y organizativa.

Finalmente, merece destacarse la normalización del procedimiento para resolver las reclamaciones ante las Comisiones de Garantía y Evaluación.

La práctica había demostrado que podían surgir situaciones muy diversas: informes desfavorables del médico responsable, discrepancias con el criterio del médico consultor o desacuerdos entre los propios miembros de la dupla designada por la Comisión.

Porque era lógico que aparecieran y lo verdaderamente importante era disponer de criterios homogéneos para resolverlas.

El nuevo Manual dedica un apartado específico a estas situaciones y establece recomendaciones generales y específicas para cada uno de estos supuestos, reforzando la transparencia del procedimiento y ofreciendo una mayor seguridad jurídica tanto a los profesionales como a las personas solicitantes.

En conjunto, las modificaciones incorporadas no alteran la arquitectura de la Ley Orgánica 3/2021. Tampoco era necesario.

Lo que hacen es algo quizá más útil: incorporar la experiencia de quienes llevan años aplicándola.

Porque los procedimientos sanitarios no mejoran únicamente mediante reformas legislativas. Mejoran, sobre todo, cuando son capaces de aprender de la práctica cotidiana.

Y eso es precisamente lo que refleja esta nueva edición del *Manual de Buenas Prácticas en Eutanasia*: un documento que conserva el mismo fundamento jurídico y ético que inspiró la regulación de la prestación de ayuda para morir, pero que incorpora el conocimiento adquirido por quienes, desde la responsabilidad asistencial y organizativa, han contribuido a hacer posible una aplicación más segura, más uniforme y de mayor calidad.

Quedamos a la espera de la tercera edición, que llegará con novedades.

¹ Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-4628> (Acceso el 09.08.2026)

² Manual de Buenas Prácticas en Eutanasia – 2026. Disponible en https://www.sanidad.gob.es/eutanasia/docs/2026_Manual_BBPP_2ed_eutanasia.pdf (Acceso el 09.08.2026)